

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –

54001 4003 005 2020 00112 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –

CUCUTA, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Para efectos de proseguir con el trámite procesal correspondiente como es la aplicación del artículo 372 del C. G. del P., se procederá a fijar hora y fecha para la realización de la audiencia inicial.

Así mismo y teniendo en cuenta la solicitud del extremo pasivo respecto de la entrega de los dineros consignados a órdenes de la Unidad judicial producto de las medidas cautelares decretadas, se accederá a ello teniendo en cuenta que mediante auto del seis de noviembre del año próximo pasado, se fijó la caución solicitada por el extremo pasivo, para acceder al decreto del levantamiento de las cautelares decretadas, por la suma de \$65.847.785,00, la cual fue debidamente aportada por el demandado por la suma correspondiente, auto contra el que el actor formuló recurso de reposición, siendo resuelto a través del auto del veintiocho de enero hogaño, manteniendo el auto recurrido y se aceptó la caución prestada que reposa al folio 197.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar las 9 a. m. del tres (3) de septiembre hogaño, para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: El siguiente es el link para la conexión para la referida audiencia,

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjMxYTY5MjktYzgxOC00ZmY3LWFiMjltMzViMmNmNDhhZTEw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22fb78f92-a0ab-4d56-87d0-c0bbe03a8f2f%22%7d

TERCERO: Entréguese a la demandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativa, por ante su apoderado judicial Ab. Daniel Jesús Peña Arango, quien tiene facultad para recibir conforme al poder conferido. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

J U E Z